



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00139
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, la cual tiene solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de los demandados.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución en contra del demandado, por el envío de la notificación del mandamiento de pago a la dirección electrónica informada en la demanda, a saber jkgonzalezlopez@hotmail.com, que obra a folio 10 del expediente digital.

Ahora bien, revisado con detenimiento el expediente, se observa que dentro del mismo no obra constancia alguna donde la parte ejecutante haya manifestado al Despacho que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado, informando además, la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -vigente para la fecha en que se remitió dicha comunicación-.

En ese orden de ideas, este Juzgado no accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla del Atlántico
Convertido Transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2892e87018c538aee1103f36a511125bcb3e0e15e04b7dd697092334d2e356**

Documento generado en 08/11/2022 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>